



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO O SERVICIO

Asociación de Familiares de Personas con Alzheimer y otras demencias del Corredor del Henares.

Avda. Príncipes de España N.º 20, Edificio Multifuncional “La Rambla”, 3ª Planta

28822 Coslada (Madrid)

Tlfnos. 91 673 24 64 / 618 883 955

E-mail: info@afacorredordelhenares.org

CIF: G81287807

DESTINATARIOS DEL SERVICIO

Los destinatarios de los servicios son todos los socios de AFA Parkinson y otras demencias del Corredor del Henares. No obstante, en Mejorada del Campo y Velilla de San Antonio las personas destinatarias de los servicios son aquellas derivadas de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Mejorada-Velilla.

Se da de alta al usuario directamente en el momento en que decide hacerse socio mediante la cumplimentación de una serie de documentos, entre los que está el Documento de Admisión, al igual que se da de baja en el momento en el que el socio lo solicita y firma un documento de baja.

Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Artículo 5. Derechos de los usuarios.

1. Toda persona que acceda al Sistema Público de Servicios Sociales tiene derecho a:
 - a) Recibir una información suficiente y veraz, en términos comprensibles, y universalmente accesible, sobre las prestaciones y los derechos públicos subjetivos comprendidos en el marco del sistema y sobre los requisitos necesarios para el acceso a ellos.
 - b) Ser atendida de forma individualizada, en condiciones de igualdad y no discriminación, de manera que respete la dignidad personal, basada en la mutua consideración, tolerancia y colaboración.
 - c) Tener asignado un profesional de referencia que asegure la coherencia y globalidad del proceso de atención y la libre elección del mismo, en los términos que se establezcan por vía reglamentaria, sin perjuicio de la intervención de otros profesionales conforme a la naturaleza de cada necesidad.
 - d) Obtener una valoración inicial que permita articular un plan individualizado de intervención ajustado a sus necesidades y orientado a la promoción de su autonomía, inclusión social y calidad de vida y coordinado, cuando esté indicado, con otros sistemas de atención y promoción social como el sanitario, educativo, de empleo, de vivienda y aquellos otros que puedan confluir con la acción de los servicios sociales.
 - e) Participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención social y elegir el tipo de medidas o recursos a aplicar, cuando sea posible en virtud del tipo de intervención realizada, entre las opciones presentadas por los profesionales que atienden su caso.
 - f) Recibir, en su caso, el apoyo necesario en el ejercicio de su capacidad jurídica, de conformidad con el Código Civil.
 - g) Disponer de una Historia Social Única, accesible de forma universal para el usuario, el profesional de referencia y aquellos cuya intervención se requiera para prestar una atención personalizada e integral.
 - h) Obtener la garantía de confidencialidad respecto a la información que sea conocida por los servicios sociales en el proceso de evaluación, prestación de servicios y acompañamiento profesional y la protección de sus datos personales con arreglo a la legislación vigente.
 - i) Acceder y cesar voluntariamente en la utilización de la prestación, en los términos legalmente establecidos, así como mantener su continuidad siempre que persistan las condiciones que originaron su concesión. En ningún caso podrá

establecerse una intervención o ingreso en centro sin la voluntad del usuario y que suponga privación o restricción de la libertad individual salvo en los casos y con las formas previstas en la ley.

- j) Acceder a los cauces de información, sugerencia y queja que permitan el ejercicio efectivo y la defensa de sus derechos.
 - k) Participar en los órganos de representación del Sistema Público de Servicios Sociales, directamente o a través de las asociaciones legalmente constituidas para la defensa de sus derechos, así como en aquellos órganos de participación que pudieran existir en el ámbito de actuación de la iniciativa privada, en la forma que se determine en el reglamento de su creación.
 - l) Recibir la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de participación en las que intervenga, bien sea a título individual o como representantes de entidades, de acuerdo con la legislación vigente.
 - m) Obtener respuesta de las Administraciones públicas en el plazo legalmente establecido, en el ejercicio de los derechos contenidos en este artículo.
2. En relación con la atención en los centros y los servicios de atención social del Sistema Público de Servicios Sociales, toda persona usuaria tendrá, además de los señalados en el número anterior, derecho a:
- a) Acceder a los centros o servicios en condiciones de igualdad y no discriminación.
 - b) Obtener un programa de intervención individual definido y realizado con la participación y el conocimiento del usuario.
 - c) Preservar la intimidad personal y familiar.
 - d) Mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas, con las limitaciones que puedan establecerse en virtud de resolución administrativa o judicial, en los casos previstos por la ley.
 - e) Participar en las actividades que se desarrollen en el centro o servicio.
 - f) Conocer el reglamento de régimen interior, que garantizará sus derechos.
 - g) Ingresar, permanecer en el centro y salir de él libremente mientras dure su estancia, con respeto a las normas de convivencia y funcionamiento establecidas, que no podrán afectar negativamente al desarrollo de su vida personal y social, sin perjuicio de lo dispuesto, cuando proceda, por la autoridad judicial respecto de las personas con discapacidad con medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica y menores de edad con medidas judiciales o de protección.
 - h) No ser sometidas a restricción física o tratamiento farmacológico sin prescripción facultativa ni supervisión. Cuando exista un riesgo evidente para la seguridad de

los usuarios u otras personas y resulte necesaria la adopción de medidas urgentes de esta naturaleza, estas deberán recibir validación facultativa en el plazo más breve posible y, en todo caso, inferior a 24 horas. Las actuaciones se motivarán por escrito y tendrán constancia formal en la Historia Social Única de los usuarios, de acuerdo con lo que se establezca por vía reglamentaria.

3. La relación de derechos de los usuarios deberá exponerse en lugar visible en los centros y servicios de atención social. En el caso de los servicios prestados a domicilio, se facilitará copia escrita en formato digital o papel.

Artículo 6. Deberes de los usuarios.

1. Toda persona que acceda a los servicios sociales tiene los siguientes deberes:
 - a) Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales y familiares, sociales y económicas, cuando el conocimiento de estas sea indispensable para una adecuada intervención social y el otorgamiento de prestaciones, así como comunicar a la Administración las variaciones en las mismas. No existirá obligación de aportar información, datos o documentos que obren en poder de la Administración solicitante o que esta pueda obtener por los medios previstos legalmente.
 - b) Respetar la dignidad y los derechos del resto de usuarios y profesionales de los centros y servicios, así como observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración.
 - c) Cumplir las normas, requisitos y procedimientos para el uso y disfrute de las prestaciones, centros y servicios sociales.
 - d) Acudir regularmente y en hora puntual a los talleres de psicoestimulación para el mejor aprovechamiento de los programas y tratamientos, se conceden 5 minutos de cortesía en la llegada a talleres.
 - e) Informar en caso de no acudir a partir del tercer día de absentismo.
 - f) Acudir a las entrevistas con los profesionales de los servicios sociales y comprometerse a participar de manera activa en las iniciativas orientadas a la autonomía personal, prevención de la dependencia, inserción social y mejora de la calidad de vida propuestas por ellos.
 - g) Destinar las prestaciones recibidas a la finalidad para la que se conceden.
 - h) Utilizar y cuidar de forma responsable las instalaciones de centros y servicios de atención social.
 - i) Contribuir a la financiación del coste del servicio, según la capacidad económica del usuario, cuando así se determine y en los términos establecidos por la



normativa de aplicación. Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

- j) Comprometerse a valorar la solicitud de la Prestación Vinculada al Servicio como opción en la formalización del Programa Individual de Atención.

2. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

INFORMACIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

- **SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN AL PÚBLICO:**
Dirección: Sede de la Asociación:
Edificio Multifuncional “La Rambla”
Avda. Príncipes de España, N.º 20, 3ª Planta. Coslada
Horario:
 - Mañanas: lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h.
 - Tardes: lunes de 16:00 h. a 20:00 h.

- **SERVICIOS DE APOYO PARA FAMILIAS/CUIDADORES:**
 - **GRUPOS DE AYUDA MUTUA:**
 - **COSLADA:** Sede de la Asociación
Lunes y viernes, 10:00 a 11:00 h., de 11:00 a 12:00 h., de 12:00 a 13:00 h. y de 13:00 a 14:00 h.
 - **SAN FERNANDO:** Edificio Gloria Fuertes, Avda. Irún S/N
Lunes y viernes de 16:15 a 17:15 h. y de 17:15 a 18:15 h. y de 18:15 a 19:15 h.
 - **PILATES:**
 - **COSLADA:** Sede de la Asociación
Miércoles de 10:00 a 11:00 h., de 11:00 a 12:00 h., de 12:00 a 13:00 h. y de 13:00 a 14:00 h.
 - **SAN FERNANDO:** Edificio Gloria Fuertes, Avda. Irún S/N.
Miércoles de 16:15 a 17:15 h. y de 17:15 a 18:15 h. y de 18:15 a 19:15 h.



- SERVICIOS DE ESTIMULACIÓN GRUPAL:
 - TALLER DE PSICOESTIMULACIÓN:
 - COSLADA: Sede de la Asociación
Lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 11:00 h., de 11:00 a 12:00 h., de 12:00 a 13:00 h. y de 13:00 a 14:00 h.
 - SAN FERNANDO: Edificio Gloria Fuertes, Avda. Irún S/N
Lunes, miércoles y viernes de 16:15 a 17:15 h. y de 17:15 a 18:15 h. y de 18:15 a 19:15 h.
Los lunes, miércoles y viernes de 11:00 h a 12:00 h. En Centro Social Marcelino Camacho.
 - VELILLA DE SAN ANTONIO: Edificio de Servicios Sociales del Municipio, junto a Policía Municipal, Avda. de la Ilustración S/N
Martes y jueves de 10:00 a 11:30 h.
 - MEJORADA DEL CAMPO: Espacio cedido por Ayuntamiento de Mejorada. Servicios Sociales. C/Doctor Gonzalo Sierra S/N
Martes y jueves de 12:00 a 14:00 h.
 - TALLER DE PSICOMOTRICIDAD:
 - COSLADA: Sede de la Asociación
Martes de 11:00 a 12:00 h., de 12:00 a 13:00 h. y de 13:00 a 14:00 h.
 - SAN FERNANDO: Edificio Gloria Fuertes, Avda. Irún S/N
Martes de 16:15 a 17:15 h. y de 17:15 a 18:15 h. y de 18:15 a 19:15 h.
 - GERONTOGIMNASIA GRUPAL:
 - COSLADA: Sede de la Asociación
Jueves de 10:00 a 11:00 h., de 11:00 a 12:00 h., de 12:00 a 13:00 h. y de 13:00 a 14:00 h.
 - SAN FERNANDO: IES Vega de Jarama, 18. Avda. Irún s/n.
Jueves de 16,15 a 17,15 h. o de 17`15 a 18,15 h. y de 18:15 a 19:15 H.
 - GRUPO PARKINSON:
 - COSLADA: Sede de la Asociación Lunes a viernes de 11:00 h. a 12:00h.



- SAN FERNANDO: Centro Social Marcelino Camacho de Lunes a Viernes de 10:00 a 11:00 h.

- TERAPIA INDIVIDUAL:

COSLADA: Sede de la Asociación

Bajo petición de cita previa en Tlf. 91 673 24 64

- ASESORAMIENTO FAMILIAR:

Servicio que ofrece AFA si algún miembro de la familia muestra especial dificultad a la hora de cuidar a la persona con demencia y existen posturas divergentes entre el resto de los miembros de la familia.

COSLADA: Sede de la Asociación

Bajo petición de cita previa en Tlf. 91 673 24 64

- FORMACIÓN:

Durante el año se programan cursos, jornadas y demás actividades formativas relacionados con la Enfermedad de Alzheimer, Parkinson y otras demencias.

Se ofrecerá información de forma anticipada de cuáles serán esos cursos, el lugar, contenidos y hora de realización.